

LICITACIÓN PÚBLICA NRO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ETAPA ÚNICA

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD
PRIVADA – LARGA DISTANCIA E INTERIOR – AMBITO
FERROVIARO: BUENOS AIRES ”**

AÑO 2019

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA

I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, para ser cumplido en el ámbito ferroviario de la provincia de **BUENOS AIRES**, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS
1	REGLON N° 1	74432
	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – LARGA DISTANCIA (Prov. BUENOS AIRES), según Pliego.	

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de DOCE (12) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- PRÓRROGA:

La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de prorrogar por única vez y por un plazo de hasta DOCE (12) meses al del contrato inicial. Dicha opción será notificada al Contratista, con una antelación no menor a NOVENTA (90) días corridos, a computarse con respecto a la fecha de vencimiento del contrato original.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieran variado, SOFSE realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato.

Para el hipotético caso en que SOFSE ejerza la opción de prórroga referida previamente, y exclusivamente en dicho contexto, se aplicará a la misma los siguientes parámetros a los efectos de la posible readecuación de precios.

Componente	Incidencia del servicio s/CAESI	Índice
Mano de Obra	85,34%	Costo laboral de acuerdo a Convenio Colectivo 507/07 - Categoría Vigilador General
Otros Gastos	14.66%	(Ver nota 1)

Nota 1: Para la readecuación del componente "Otros Gastos", al momento de definir la prórroga se analizará la evolución de este componente.

Para la readecuación del componente mano de obra, se considerará el Costo laboral que surja del Acuerdo Salarial Homologado de la categoría Vigilador General. A fin de llevar a cabo la readecuación, se comparará la evolución de dicho componente comparando la última paritaria homologada con la anteúltima paritaria homologada al momento de llevar a cabo la readecuación.

Los nuevos precios unitarios que se determinen se aplicarán exclusivamente en caso de prórroga contractual, al inicio del mes en que se produzca la misma, salvo que correspondan a obligaciones que no se hayan cumplido en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, los que se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

V- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado, conforme lo indicado en el Anexo I, en edificios sitios en la Estación Plaza Constitución y en talleres que fueran transferidos por parte de la ex empresa Ferrobaires, correspondientes a servicios de Larga Distancia.

VI- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad (seguridad física) para asistencia a los pasajeros, personal ferroviario y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), todo ello acorde a la cobertura dispuesta en el Anexo I que integra el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, previniendo la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer actos ilícitos de cualquier tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, depósito de combustibles, talleres, repuestos, herramientas, muebles de SOFSE.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales y Provinciales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VII- TAREAS REQUERIDAS:

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general del material rodante ferroviario y los bienes muebles e inmuebles del ferrocarril y efectuar las rondas interiores y exteriores de los predios, galpones, playas de estacionamiento, edificios, estaciones, boleterías, como también la vigilancia en trenes y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.
- 2) Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 3) Controlar las puertas de acceso a las dependencias de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como asimismo elementos corto-punzantes que resulten un riesgo para los pasajeros o personal ferroviario.
- 4) Realizar la inspección de las formaciones en descanso, informando a su Supervisor o al referente de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas.
- 5) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a los edificios, talleres, galpones, etc., así como estar pendientes del correcto funcionamiento de las luminarias y de las deficiencias que pudieran observarse en los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión, CCTV y control de accesos si lo hubiere.
- 6) Impedir la salida de bienes, mobiliarios y vehículos sin autorización emanada de autoridad competente.
- 7) Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización emanada de autoridad competente.
- 8) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.

- 9) Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (Nacionales o Provinciales, según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes del ferrocarril.
- 10) Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 11) Desalentar conductas de pasajeros que sean atentatorias contra el buen uso del servicio público de pasajeros.
- 12) Revisar todos los vehículos que ingresen/egresen de los talleres, galpones y/o almacenes. En los casos que se transporte mercadería deberá requerirse el remito y/o documento similar firmado por el personal que autoriza su ingreso o egreso.
- 13) El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 14) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier otro elemento prohibido.

VIII- DEL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1) El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviados con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas y calzado que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad ferroviarias, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2) El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3) Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea a través de su superior inmediato o bien del

referente de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien éste designe. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los “Libros de Servicios”.

- 4) Deberán redactar, a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran ocurrido durante el servicio.
- 5) No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono del mismo hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar en forma permanente la continuidad de la prestación.
- 6) Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 7) Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 8) Además se le exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zonas de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación. Esta capacitación será brindada por personal dependiente de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio.
- 9) Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tales conductas, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes, o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas de Seguridad Pública.

- 10) Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio de transporte.
- 11) No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 12) Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.
- 13) Toda novedad que fuera advertida, será comunicado al respectivo supervisor/encargado, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo por sí mismo, adoptará las acciones correspondientes para ello.
- 14) No recibirá más indicaciones que las del respectivo supervisor/encargado o eventualmente de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, sin incurrir por esto en la desatención a una solicitud de asistencia del personal ferroviario o pasajeros. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con el referente de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe.
- 15) Dará cuenta a su supervisor/encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.
- 16) El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 17) El personal de supervisión (supervisor/encargado) deberá reportar directamente a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, debiendo encontrarse a disposición de la misma.
- 18) No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.

- 19) No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.
- 20) Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.
- 21) Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá acreditarse con los certificados expedidos por la autoridad competente.
- 22) No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado en la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.
 - ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1) El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física a cargo del personal dependiente del Contratista que fuera afectado en los diferentes objetivos previstos para la presente contratación.
- 2) El servicio se cumplirá conforme la distribución y esquema descrito en el Anexo I del Pliego Licitatorio, inclusive sábados, domingos y feriados, a excepción de aquellos Puestos donde se encuentre indicado otro requerimiento de cobertura, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3) Los días de la semana y los turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, atendiendo a razones de mejor servicio.

- 4) La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las Fuerzas Policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 5) La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio se reservan el derecho de solicitar a la prestadora, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo, del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad, en cuanto al no uso o uso indebido de los elementos de protección necesarios y reglamentarios, o que realicen en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

X- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

Se requiere al oferente la presentación de:

- 1) Copia autenticada por escribano público de la habilitación/renovación para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la autoridad competente. En caso que de tales instrumentos no surja plazo de vigencia, se deberá adjuntar certificación emitida por Autoridad Competente que acredite la vigencia de la habilitación requerida.
- 2) Deberá acreditar un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el Oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo:

certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc. que demuestren la experiencia requerida).

- 3) El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, el equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de Supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente Licitación.
- 4) Toda otra documentación respaldatoria solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares para la PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS-SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

XI- VISITA DE RECONOCIMIENTO:

Previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjunta y simultánea para todos los Interesados. Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse en la Oferta el “Certificado de Visita” correspondiente, debidamente conformado.

XII- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

- 1) El Contratista, deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:
 - ❖ Uniforme reglamentario de la empresa Contratista.
 - ❖ Zapatos de Seguridad. (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
 - ❖ chaleco refractario.

- ❖ Linternas de buen poder lumínico.
 - ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ❖ Soportes para elementos de comunicación.
 - ❖ Silbato.
 - ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
 - ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o mediante lectoras de código QR y un transmisor GPRS).
 - ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.
- 2) El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana y feriados) el servicio, con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.
- Cuando se presten servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en esos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el “Libro de Servicios”, a través de un parte de incidencias, y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue. Se deberá entregar también en formato impreso y en archivo XLS, editable con el programa Microsoft Excel.
- 3) El Contratista deberá asignar un responsable, con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio o persona a quien ésta designe, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente (24/7 los 365 días del año).

- 4) El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (Supervisor/Encargados), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el “Libro de Servicios”, en donde se detallarán los incidentes que hubieran ocurrido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del vigilador, firma de éste y en cada caso el relato de los incidentes que hubieran ocurrido. y el resultado de las rondas efectuadas.
- 5) El “Libro de Servicios” deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal Encargado y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
- 6) El Contratista está obligada a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
- 7) Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos durante la totalidad de horas solicitadas en el presente Pliego y el Contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambios de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier otro imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación del servicio, a los fines de no alterar su continuidad, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
- 8) El Contratista deberá tener previsto permanentemente personal suficiente para sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio, cuando por sus actos éstos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- 9) El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen

en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre estos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- 10) El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte de la Empresa, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio. Se prefiere tecnología tipo Nextel.
- 11) El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de las tareas o actividades propias del servicio contratado.
- 12) El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos. Dicho listado deberá ser presentado y actualizado mensualmente y entregado con la documentación pertinente en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) - Subgerencia de Administración de Contratos y en la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio, así como toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y por la citada área de control de proveedores.
- 13) El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) deberá presentar copia certificada de habilitación para funcionar como Empresa de Seguridad Privada, expedida por el organismo competente. Asimismo, deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufiere en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada.
- 14) El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.

- 15) El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la Ley N° 24.557 y la Ley N° 19.587 y Decreto N° 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) requerirá al Contratista la presentación de las formas correspondientes a la materia.
- 16) El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el personal, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 17) El Contratista deberá proveer a todo su personal de “Tarjetas de Identificación” (credenciales) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un vigilador sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 18) A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar la habilitación particular de cada vigilador, acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que deberá caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado. Dicha documentación y actualización de la misma podrá ser requerida por la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) durante todo el transcurso de la presente contratación.
- 19) El Contratista deberá constituir y mantener en vigencia durante todo el período de contratación un Seguro de Responsabilidad Civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.

- 20) El Contratista deberá cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y/o municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 21) El Contratista deberá elaborar un “Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad” o “Plan de Trabajo” específico para cada puesto, en función de las características de los mismos, que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las disposiciones particulares de la Empresa de Seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio o con quien ésta designe. Este documento debe encontrarse finalizado dentro del primer trimestre de iniciada la contratación.
- 22) El Contratista deberá confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además, la Empresa de Seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.
- 23) El Contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal y/o desordenada de su personal.
- 24) El Contratista proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados, incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde éstas no existan, y la provisión de baños químicos y dispenser de agua potable, donde no se contare con instalaciones adecuadas. Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.
- 25) El Contratista deberá disponer de un Supervisor para ser empleado ante situaciones críticas (accidentes ferroviarios o medidas gremiales que afecten al servicio).

XIII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas “SOFSE” de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo II.
- 2- Las Planillas “SOFSE” serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la OPERADORA con asiento en cada jurisdicción, las que luego deberán ser remitidas a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio para su control y conformación de servicios.
- 3- Las Planillas “SOFSE” deberán ser completadas por parte del personal que cumple real servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas “SOFSE” cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de Planillas, será considerada suficiente causa para proceder al desconocimiento del servicio y su descuento.

XIV- CONTROL:

- 1) Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- 2) A tales fines se comisionará personal de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio o persona en quien ésta designe con el objeto de realizar controles “in situ” que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario, etc.).
- 3) Sin perjuicio de ello, la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o quien ésta designe, podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e

inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir, de ser necesario, las modificaciones que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el “Libro de Servicios” de cada puesto o base operativa.

- 4) La OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el Contratista, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que realice la Operadora. De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo comprobados por SOFSE, a través del procedimiento enunciado en el Punto XIII del presente instrumento.

XV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas que afecten a los pasajeros, personal ferroviario y/o bienes del Estado, colocándolos ante una situación de riesgo o peligro, o cualquier incumplimiento que afecte la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:

a) Ausencia del Puesto o Puesto Descubierto:

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida de la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Cuando la cantidad de horas mensuales efectivamente certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará además del débito del punto 1) una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado.

b) Ausencia de personal de Supervisión y Encargados :

- 1- En caso que el Contratista fuera observado en tres oportunidades por ausencia de Supervisores y/o Encargados, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL

ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

c) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o inconducta del personal del Contratista afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
 - 2- En caso de persistencia o repetición de la falta se le podrá requerir al Contratista la desafectación del personal de forma permanente, de objetivos bajo control de SOFSE
 - 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal desafectado.
 - 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento del servicio (uniformes, equipos de comunicación y demás enunciados en el Punto XII) y que estos faltantes no sean subsanados dentro de un plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.
- La Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio o persona en quien ésta delegue contarán con un “Libro de Actas”, en el cual quedarán asentadas las observaciones y preavisos que por razones de incumplimientos o faltas le sean imputados al Contratista, dejándose constancia de ello con la rúbrica por parte del Contratista y el área de seguridad a cargo de los servicios.

- Las faltas e incumplimientos serán notificados a través de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral, en virtud de la información recibida desde la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio.
- La acumulación y/o repetición de faltas, o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, podrán dar lugar a la rescisión del contrato por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descritas por parte de SOFSE, no implica ningún tipo de desistimiento de las mismas.
- Dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo, la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

ANEXO I


PUESTOS	DITRIBUCION	HORAS DIARIAS	HORAS ANUALES
Plaza Constitución - Hornos 11, 1er	1 Vig. 24 horas	24	8784
Plaza Constitución - Hornos 11, 4to	1 Vig. X 16 horas (L a V)	16	4160
Plaza Constitución - Hornos 41	1 Vig. 24 horas	24	8784
Plaza Constitución - Hornos 67, PB	1 Vig. 24 horas	24	8784
K4 - Taller coches	3 Vig. X 24 horas	72	26352
R. de Escalada - Taller Loco	2 Vig. X 24 horas	48	17568
			74432

- ✓ *A los fines de responder posibles demandas operativas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), podrá solicitarle a la prestataria la redistribución, incremento o disminución de la cobertura dispuesta en el presente Anexo.*

ANEXO II

Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i>				PRESENTISMO SEMANAL				
OBJETIVO:				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
				LINEA:				
				HORARIO:				
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X

ANEXO II

				PRESENTISMO SEMANAL			
				PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:			
OBJETIVO:				LINEA:			
				HORARIO:			

FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							

Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.

X



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas**

Número:

Referencia: PET - SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA – LARGA DISTANCIA E INTERIOR –
ÁMBITO FERROVIARIO: BUENOS AIRES
- LINEA ROCA. RC 33311.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.